

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA INTERINO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NÚMERO NOVENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (90-2024), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y APROBADA EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; CONTENIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA DIEZ GUION DOS MIL VEINTICUATRO (10-2024), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 90-2024**

#### **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 162-2023, QUE DECLARÓ ELEGIBLE A NIVEL DE PROYECTO EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO VILLA METRO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,**

#### **Considerando:**

Que la entidad mercantil Fondes PB1, Sociedad Anónima, promotora del desarrollo habitacional denominado **CONDOMINIO VILLA METRO** presentó los planos y la documentación respectiva con el propósito de obtener por parte de la Junta Directiva la autorización para modificar la cantidad de viviendas elegibles de dicho proyecto; que dicha documentación fue analizada por la Subgerencia de Proyectos y Viviendas, la cual recomienda la modificación de elegibilidad y que según se desprende del Informe de Modificación de Elegibilidad Número 007-2024, dicha solicitud fue analizada por la Subgerencia Jurídica del FHA, de conformidad con el Dictamen de modificación de elegibilidad de proyecto del 5 de marzo de 2024, en el cual la Subgerencia Jurídica manifiesta que, desde el punto de vista legal no existe inconveniente alguno para que se proceda a modificar la elegibilidad del proyecto de mérito;

#### **Considerando:**

Que con base en la documentación presentada por la promotora, la Subgerencia de Proyectos y Viviendas estableció que la ampliación de viviendas ubicadas en el desarrollo habitacional referido, cumple con lo normado en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley del FHA, las Normas de Planificación y Construcción del FHA y las resoluciones de Junta Directiva, para fines de otorgamiento de seguros de hipoteca;

#### **Considerando:**

Que es atribución de la Junta Directiva del FHA, según lo establecido en el artículo 11, inciso o) del Decreto número 1448 del Congreso de la República Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA; asimismo, el Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, en sus artículos 34, 35 y 41, establece, en lo conducente, el procedimiento y los requisitos mínimos que deben cumplir los inmuebles;

#### **Por Tanto:**

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, incisos a) y d); 3, inciso d); 11, inciso o), del Decreto número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y artículos 34, 35 y 41 del Reglamento de dicha ley,



**Resuelve:**

- 1º. Modificar el numeral primero de la Resolución Número 162-2023, en el sentido de adicionar 54 viviendas al total, por lo que se debe entender que el **CONDominio VILLA METRO**, constará de 206 viviendas con 64 plazas de parqueo para visitas; siempre y cuando las fincas se encuentren libres de gravámenes, anotaciones y limitaciones.
- 2º. Previo a la aceptación de terceras inspecciones de las unidades habitacionales, la promotora deberá tener en funcionamiento todos sus servicios (agua potable, drenajes de aguas negras y pluviales, planta de tratamiento y electricidad), parqueos de visitas, áreas sociales y cualquier otra amenidad que forme parte de las áreas sociales.
- 3º. Si en cualquier caso se incumple con lo establecido en la licencia municipal respectiva y con lo que declara elegible la Junta Directiva del FHA, se suspenderá la elegibilidad del proyecto.
- 4º. La presente resolución entrará en vigencia un día después que se apruebe el acta correspondiente.
- 5º. Notifíquese.

**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADAS CON SU ORIGINAL, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
Licda. Astrid Roxana Monroy  
**SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA INTERINO**

